



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGURO

2522

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0000 50

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 3 de septiembre de 2015 en la Notaría Tercera del cantón Cayambe; y, de la escritura pública otorgada el 26 de agosto de 2015 en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana; y, el poder otorgado al señor RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-0218 de 18 de noviembre del 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Tercera del cantón Cayambe el 3 de septiembre de 2015; y, la declaración contenida en la escritura pública otorgada el 26 de agosto de 2015 en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad mexicana **HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el representante legal de la compañía extranjera al señor RAÚL LEONARDO AULESTIA AUZ, de nacionalidad ecuatoriana.

La sucursal en el Ecuador de la compañía de nacionalidad mexicana **HIGH END CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** no realizará actividades de transportación, embarque, mensajería por cualquier medio de todo tipo de mercancías, tanto en territorio nacional como en el extranjero, conforme a la declaración contenida en la escritura pública antes señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Tercera del cantón Cayambe tome nota, del contenido de esta resolución al margen de la protocolización efectuada el 3 de septiembre de 2015; y, escritura pública otorgada el 26 de agosto de 2015; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada el 3 de septiembre de 2015 en la Notaría Tercera del cantón Cayambe; y, la escritura pública otorgada el 26 de agosto de 2015 en la misma Notaría, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

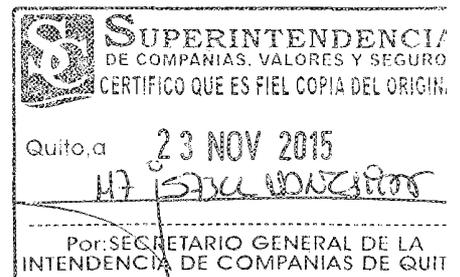
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos y declaración constantes en la protocolización y escritura pública antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización y escritura pública antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

16 NOV 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



MEH
TRAM. 30763